



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS CENTROS DE MASAJES (ÁREAS TURÍSTICAS)

Santo Domingo, República Dominicana
_____ **de 2024**





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

PREÁMBULO

El Sector Turístico ha sido configurado a nivel mundial como el motor impulsor del desarrollo económico para muchos países. Igualmente, en nuestro país el turismo es una importante fuente de divisas, por lo que el Ministerio de Turismo de cara al fortalecimiento de un sector turístico sostenible, ha asumido el firme compromiso de garantizar la protección y la integridad física y moral de todas aquellas personas que opten por nuestro país como destino turístico.

Es en ese tenor que el Ministerio de Turismo ha establecido una serie de pautas conducidas a proporcionar de manera eficiente, la seguridad tanto del turista nativo como extranjero. Lo que ha conllevado a la elaboración del presente documento, que garantizará por parte del proveedor del servicio turístico, el cumplimiento de un esquema de principios y valores, que le llevará a ofertar un servicio de calidad.

En Tal virtud, Yo _____ Cédula y/o
RNC _____ RUT _____ me comprometo a:

Artículo I

Propósito

El propósito del presente Acuerdo es instituirse como la guía de referencia para que todas las personas que ejercen algún tipo de actividad relacionada al turismo lo realicen orientado a proveer un servicio de calidad. Garantizando con esto, un esquema de principios y valores, mediante los cuales los proveedores del servicio turístico realicen su actividad dentro del marco de la seguridad y garantía de la integridad física y moral de los usuarios del servicio.





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Artículo II

Deberes y Responsabilidades Generales

Cada empresa y/o personas que ejerzan actividades con vocación turística, al momento de ofertar su servicio deberán cumplir con deberes y responsabilidades generales, y otros específicos que dependerán de la actividad propia a la que se dediquen, a fin de proporcionar un servicio probo y de calidad al turista. Los deberes y responsabilidades generales serán las citadas a continuación:

- No contratar servicios con terceros que no cuenten con respectivas licencias y/o permisos de operación vigentes.
- No comprar y distribuir productos ilícitos, incluyendo bebidas que no cuenten, con su correspondiente trazabilidad de parte de DGII, Registro Sanitario y de fabricación.
- Tener todo su personal inscrito en la Tesorería de la Seguridad Social.
- Cumplir con el protocolo de gestión de salud COVID-19.
- Dar un servicio seguro y con excelencia a los turistas.
- Cuando se trate de establecimiento este deberá tener en un lugar visible el código QR que le fue otorgado por el Ministerio de Turismo. En el caso de que sea una persona este deberá tener visible en todo momento la Credencial Turística que le proporcionó el Ministerio de Turismo.
- Presentar la credencial turística en caso de que el Ministerio de Turismo la solicite.
- Depositar los requisitos establecidos por el Ministerio de Turismo para la renovación de la credencial turística o de la licencia para operar a la fecha de un mes previo al vencimiento de la entrega de la licencia dada.





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Artículo III

De los Deberes y Obligaciones de los Centros de Masajes en las Zonas Turísticas

Los Centros de Masajes al momento de realizar sus funciones deberán comprometerse a cumplir las normas éticas generales y específicas, establecidas en el presente documento, las cuales serán citadas a continuación:

- Velar por la seguridad e integridad del turista en todo momento.
- No ejercer actividades en estado de embriaguez o bajo sustancias nocivas para la salud que pudieran afectar de manera directa o indirecta al turista.
- No proporcionar alimentos o bebidas que contengan sustancias nocivas para la salud y que pongan en riesgo la salud e integridad del turista.
- No discriminar a ningún turista por su etnia racial, procedencia, aspectos socioeconómicos y culturales, preferencias políticas o aspectos religiosos, etc.
- Prestar el servicio ajustado a los fines en los cuales le fue otorgada la licencia para operar.
- Evitar todo tipo de comportamiento que pudiera afectar la integridad del turismo, así como también denunciar las faltas graves que cometen los demás profesionales.
- Darle el uso adecuado a los equipos, utensilios y artefactos durante la prestación del servicio.
- No divulgar imágenes de cualquier tipo que afecten la integridad y la privacidad del turista o del cliente.
- Mantener el lugar higienizado y en óptimas condiciones.
- Utilizar productos de limpieza que estén debidamente registrados y que no contengan sustancias nocivas para la salud del cliente, para así desinfectar los equipos, aparatos y utensilios de manera correcta.





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

- No permitir la entrada de menores de edad a dicho establecimientos.

El presente **ACUERDO DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS CENTROS DE MASAJES DE LAS ZONAS TURÍSTICAS** el cual es parte integral de la Licencia de Operación que me fuera emitida por el Ministerio de Turismo, lo asumo, comprometiéndome a cumplirlo en su totalidad, sabiendo y entendiendo que la NO observancia de este, conllevaría a la suspensión o cancelación definitiva de la licencia de operación y/o al cierre temporal o definitivo del establecimiento, según lo estipulado en la **Ley Orgánica de Turismo no. 541**, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificado por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, El **Decreto no. 127-09** del 14 de febrero del año 2009, *que regula los Centros de Masajes en áreas turísticas*, Y las Resoluciones **DJ-005/2021**, *Que Establece Medidas Transitorias Para Los Procesos De Obtención Y Renovación De Licencias De Operación Para Las Empresas Y Actividades De Servicios Turísticos Regulados Por El Ministerio De Turismo*, **Dj-006/2021**, *Que Habilita Al Ministerio De Turismo A La Expedición De Licencias Digitales y a la Vez Establece El Uso De Un Código QR* y **DJ-0010/2021**, *Sobre la Prohibición de la Venta, Expendio, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de las Agencias Operadora de Turismo Receptivo/emisivo, local y/o doméstico.*

FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día ___ (__) del mes de ____ del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma /Cédula y/o RNC

